



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el **Proyecto de Ley 5181/2022-CR**; *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la conservación, promoción y puesta en valor del Bosque de Piedras Jaylluwa, en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno"*; iniciativa presentada por el señor congresista Flavio Cruz Mamani, del grupo parlamentario Perú Libre.

La presente iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5181/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conservación, puesta en valor y promoción del bosque de rocas Jaylluwa, ubicada en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alex Randú Flores Ramírez y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 5181/2022-CR**; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 25 de mayo de 2023, siendo decretado el 30 de mayo de 2023 a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, durante el Periodo Parlamentario 2021-2026, no se han identificado iniciativas similares.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 5181/2022-CR**, consta de tres artículos, que proponen la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la conservación, promoción y puesta en valor del Bosque de Piedras Jaylluwa, en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno. La proposición legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL BOSQUE DE PIEDRAS JAYLLUWA, EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la conservación, promoción y puesta en valor el bosque de piedras Jaylluwa, ubicado en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la conservación, promoción y puesta en valor el bosque de piedras Jaylluwa, ubicado en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Artículo 3. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional Puno, Municipalidad Provincial de Carabaya y Municipalidad Distrital Corani, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- Ley 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.

III. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio del Ambiente	Oficio 1071-2022-2023 CPAAAAE-CR	Oficio 00083-2024- MINAM/DM
Gobierno Regional de Puno	Oficio 1072-2022-2023 CPAAAAE-CR	-
Servicio Natural de Áreas Protegidas por el Estado	Oficio 1073-2022-2023 CPAAAAE-CR	Oficio 00083-2024- MINAM/DM
Universidad Nacional del Altiplano de Puno	Oficio 1074-2022-2023 CPAAAAE-CR	-
Municipalidad Distrital de Puno	Oficio 1075-2022-2023 CPAAAAE-CR	-
Ministerio de Cultura	Oficio 512-2025-2026- CPAAAAE-CR	-

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

3.1. Ministerio del Ambiente (MINAM)

Mediante Oficio 00083-2024-MINAM/DM, de fecha 11 de febrero de 2024, el Ministerio del Ambiente remite el Informe 00072-2024-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el Informe Técnico Legal010-2023-SERNANP-

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

DDE-OAJ, elaborado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Al respecto, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN), en atención al Informe 00154-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT recomienda incorporar al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (Ingemmet), adscrito al Ministerio de Energía y Minas, ya que, a través de su Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, desarrolla el programa "Patrimonio Geológico y Geoturismo".

Por su parte, la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB), a través del Informe N° 00301-2023-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE manifiesta que el "Bosque de piedras Jaylluwa" o la "Formación rocosa de Corani" se encuentra identificado como un "Recurso Turístico de la Zona de Desarrollo Turístico Interoceánica Sur" en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) Puno 2021 – 2026, el cual es un instrumento de planificación y gestión que impulsa el desarrollo turístico de la región Puno y, en el marco de su proceso de aprobación, ha contado con la opinión favorable del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), ente rector en materia de turismo.

De otro lado, el SERNANP, en su Informe Técnico Legal 010-2023-SERNANP-DDEOAJ, señala que la figura de bosque de piedras o rocas no es una categoría de Área Natural Protegida (ANP); no obstante, la conservación de las formaciones rocosas garantiza la conservación del patrimonio (natural y cultural). Además, permite la investigación científica del paisaje volcánico y también de los elementos y procesos estructurales, paleontológicos y geológicos, por lo que sería importante la conservación de este patrimonio geodiverso con alguna modalidad de conservación de competencia a instituciones como el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y el Ministerio de Cultura.

En ese sentido, el MINAM concluye que **la propuesta debe ser reevaluada considerando las opiniones señaladas** por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

3.2. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas respecto al Proyecto de Ley 5181/2022-CR; Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la conservación, promoción y puesta en valor del Bosque de Piedras Jaylluwa, en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

4.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

A nivel constitucional, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. En el mismo sentido, el artículo 68 de norma precisa que es obligación del Estado la promoción de la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del Reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueven el procedimiento legislativo, con el objetivo de volverse ley, mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

A su vez, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios realizados por las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa sometidas a su conocimiento; además incluyen las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, y contemplan la posibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones en las que se traten sus respectivos proyectos.

Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo

La Nueva Ley General de Turismo, Ley 32392, establece las bases para el desarrollo, gestión y promoción del turismo en el país, considerándolo una actividad clave para el crecimiento nacional. En este contexto, la Octava Disposición Complementaria Final establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) tiene la responsabilidad de liderar y fomentar las inversiones, tanto públicas como privadas, que se dirijan al desarrollo de proyectos turísticos. Esto incluye iniciativas que incorporen sistemas de transporte por cable como parte de la oferta de un destino turístico.

Además, el numeral 1 del artículo 48 de esta ley indica que la promoción del turismo, tanto a nivel nacional como internacional, recae en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ). Para cumplir con esta tarea, PROMPERÚ se encarga de diseñar, elaborar, aprobar y ejecutar planes y estrategias de promoción y comercialización turística, enfocándose en mercados clave para posicionar al país como un destino competitivo, seguro y sostenible.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Por otro lado, según lo que establece el artículo 16 de la ley, los gobiernos regionales, a través de sus entidades competentes en turismo, deben crear y mantener actualizado un inventario de recursos y atractivos turísticos en su área. Este inventario es esencial para la planificación, gestión y promoción del sector, y debe desarrollarse siguiendo las pautas, metodologías y normativas que emita el MINCETUR. Finalmente, el artículo 3 de esta ley declara que el turismo es de interés nacional y lo reconoce como una política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, subrayando su relevancia como actividad fundamental para la creación de empleo, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental.

Ley 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú

En el marco de lo establecido en la Ley 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, el INGEMMET es el ente rector del patrimonio paleontológico, fósiles y de las zonas paleontológicas del Perú, y se encarga, entre otras funciones, de determinar y declarar los fósiles y zonas paleontológicas, o parte de ellas, como patrimonio paleontológico del Perú, así como coordinar con los gobiernos regionales y locales para la puesta en valor, acceso, difusión y el uso sostenible de los fósiles y del patrimonio paleontológico del Perú.

Esta norma promueve la colecta, protección, investigación, preservación, custodia, puesta en valor, acceso, difusión y uso sostenible del patrimonio paleontológico del Perú, así como el conocimiento de la historia de la vida, el clima y de los ecosistemas pasados en el territorio nacional.

Ley 28611, Ley General del Ambiente

La Ley 28611, Ley General del Ambiente, regula los principios y normas generales para la protección del ambiente, con el objetivo de promover un desarrollo sostenible que no perjudique la capacidad de regeneración de los ecosistemas. Asimismo, define el marco para la protección de los ecosistemas estratégicos y las acciones necesarias para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

4.1.2. Análisis de la propuesta legislativa

Importancia ambiental y ecológica del Bosque de Piedras Jaylluwa

El Bosque de Piedras Jaylluwa también denominado "Formación rocosa de Corani" se encuentra ubicado en la comunidad campesina de Quelcaya, distrito de Corani, provincia de Carabaya en el departamento de Puno. Este atractivo natural se localiza en la zona altoandina o puna, a altitudes bastante elevadas, alrededor de 4,100 metros sobre el nivel del mar o incluso más.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR
Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS
JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI,
PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE
PUNO.**

Este lugar, gestionado por la Municipalidad Distrital de Corani, está formado por impresionantes farallones de piedra y rocas de origen volcánico y plutónico, que han sido esculpidas por la erosión. Esto lo convierte en un verdadero registro geológico vivo de procesos volcánicos, meteorización y la influencia del agua y el viento.

La peculiar morfología de las rocas, con formaciones caprichosas de diferentes tamaños que a veces parecen figuras humanas o animales, añade un valor estético, científico y educativo al paisaje. Por todo esto, el área se presenta como un auténtico laboratorio natural, ideal para estudiar la evolución de los paisajes de alta montaña, la erosión diferencial y la interacción entre la geología y los procesos ecológicos.

Al estar ubicado en un piso ecológico de alta montaña (puna), el Bosque de Piedras Jaylluwa desempeña funciones ecológicas que son características de este entorno: regula el agua, captura nieve o hielo, y proporciona microhábitats para especies que han logrado adaptarse a altitudes extremas.

Los suelos y rocas de esta área influyen en la escorrentía y la infiltración, además de contribuir a la formación de valiosas cuencas o microcuencas donde se encuentran ríos, como el río Corani que se menciona. Como parte del paisaje altoandino, este lugar enfrenta condiciones extremas como frío, viento y radiación, y alberga flora y fauna que se han adaptado a estos ambientes. La conservación de estos ecosistemas es fundamental para mantener los procesos ecológicos de alta montaña, que a menudo son frágiles y poco representados.

Aunque la información sobre las especies en Jaylluwa es un poco escasa, el entorno montañoso y rocoso crea un hábitat ideal para aquellas especies que se han adaptado a vivir en roquedales, afloramientos y áreas de difícil acceso. Esto convierte a la región en un refugio valioso para la biodiversidad especializada. Los roquedales y farallones son el hogar perfecto para aves rapaces de gran altitud, mamíferos de la puna, así como reptiles y anfibios que han encontrado su lugar en estas alturas. Además, las plantas rupícolas prosperan en las fisuras de las rocas.

La conservación de esta área es crucial para mantener la conectividad ecológica en los ambientes de puna, que enfrentan presiones debido al cambio de uso del suelo, el pastoreo, la minería y actividades turísticas que no están bien reguladas.

Finalmente, el Bosque de Piedras Jaylluwa se presenta como un lugar increíble para la educación ambiental y científica. Su impresionante riqueza geológica, ecológica y cultural ofrece una oportunidad única para que los visitantes comprendan los procesos naturales de alta montaña y la vulnerabilidad de estos ecosistemas ante las presiones externas. Si se gestiona de manera responsable, este lugar no solo puede fomentar la investigación y la conservación, sino también promover un turismo sostenible que beneficie el desarrollo local sin poner en riesgo su integridad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Imagen 1
Exposición fotográfica del Bosque de Piedras Jaylluwa



Fuente: MINCETUR (2025). Imágenes extraídas de https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichaInventario/index.aspx?cod_Ficha=4111

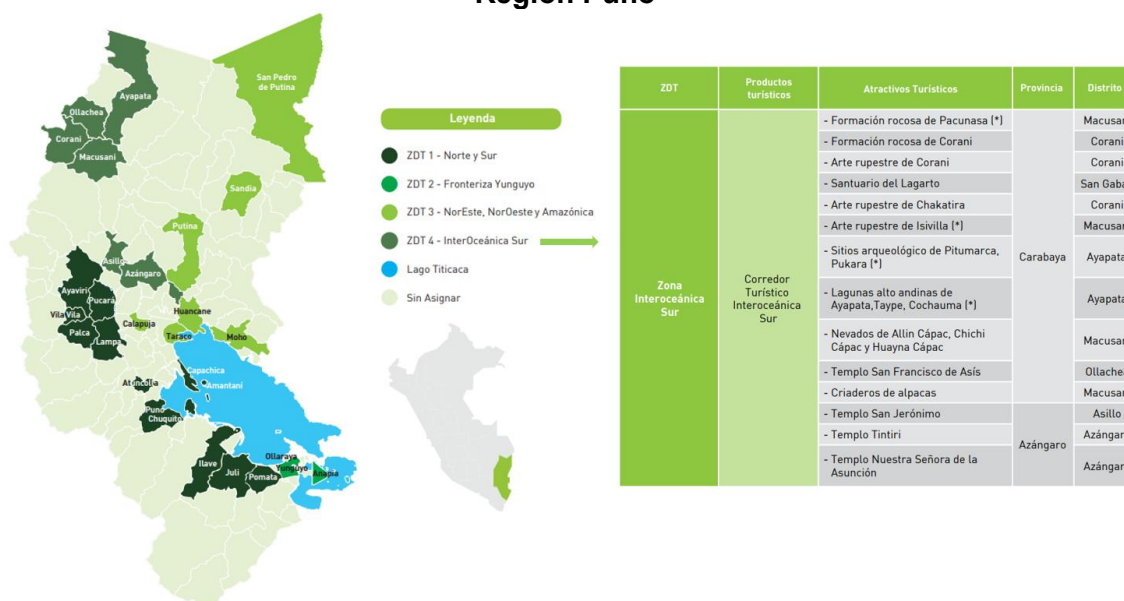
Potencial y relevancia turística del ecosistema del bosque de piedras Jaylluwa

En el caso en particular, el “Bosque de piedras Jaylluwa” o la “Formación rocosa de Corani” se encuentra identificado como un “Recurso Turístico de la Zona de Desarrollo Turístico Interoceánica Sur” en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) Puno 2021 – 2026, aprobado por la Ordenanza Regional 018-2021-GRP-CRP.

Este aspecto es importante, si se tiene en cuenta que el precitado Plan es un instrumento de planificación y gestión que impulsa el desarrollo turístico de la región Puno y, en el marco de su proceso de aprobación, ha contado con la opinión favorable del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), ente rector en materia de turismo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Imagen 2
Mapa de los distritos que forman parte de las zonas de desarrollo turístico de la Región Puno



Fuente: Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Puno al 2026

El bosque de piedras Jaylluwa tiene un gran potencial turístico gracias a sus características geológicas, paisajísticas y culturales tan singulares. Esto lo convierte en un destino clave para promover el turismo sostenible en la región de Puno. Su paisaje rocoso, con farallones y formaciones pétreas de origen volcánico y plutónico, ha sido moldeado por procesos erosivos a lo largo de milenios, creando un escenario natural único ideal para el turismo de naturaleza y aventura. La morfología del terreno y las curiosas figuras rocosas, que evocan formas humanas y animales, ofrecen un atractivo visual excepcional que atrae a turistas tanto nacionales como internacionales en busca de experiencias auténticas y paisajes únicos.

Este entorno natural se enriquece con la presencia de arte rupestre, como petroglifos y representaciones simbólicas, que reflejan el vínculo histórico y espiritual de las comunidades ancestrales con la zona. La combinación de patrimonio natural y cultural refuerza el potencial de Jaylluwa como un destino para el turismo cultural y la interpretación arqueológica, contribuyendo a valorar la identidad local y fortalecer el sentido de pertenencia comunitaria.

Además, al estar ubicado en la puna altoandina a más de 4,100 metros sobre el nivel del mar, Jaylluwa se convierte en un lugar privilegiado para el ecoturismo y el turismo científico. Aquí se pueden realizar actividades como la observación de flora y fauna adaptadas a condiciones extremas, investigación ecológica y geológica, trekking,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

fotografía de naturaleza y educación ambiental. Su ubicación en un entorno natural aún poco intervenido ofrece experiencias de inmersión profunda en ecosistemas altoandinos, lo que da una ventaja competitiva frente a destinos más saturados.

El desarrollo del turismo sostenible en esta área trae consigo beneficios socioeconómicos para las comunidades de la zona, especialmente en el distrito de Corani. Esto se traduce en la creación de empleo, la oferta de servicios turísticos, la comercialización de productos locales y el fortalecimiento de iniciativas ecoturísticas comunitarias.

Sin embargo, para que este potencial se materialice por completo, es fundamental llevar a cabo una gestión responsable que incluya planificación territorial, control de acceso, capacitación para la comunidad, protección del patrimonio arqueológico y una efectiva conservación del ecosistema. Así, la valorización turística del Bosque de Piedras Jaylluwa no solo impulsa el desarrollo económico local, sino que también refuerza la conservación ambiental y cultural de la región.

Actividades desarrolladas dentro del recurso turístico del bosque de piedras Jaylluwa

En el bosque de piedras Jaylluwa, se realizan diversas actividades turísticas y recreativas que permiten disfrutar de la riqueza natural, paisajística y cultural del lugar. Algunas de las principales actividades incluyen: caminatas y trekking por senderos naturales.

Asimismo, las actividades culturales y tradicionales, organizadas por las comunidades en fechas especiales, que fomentan el turismo vivencial y ayudan a preservar las costumbres andinas. El avistamiento de fauna andina, especialmente de especies autóctonas, lo que brinda una experiencia ecológica y educativa. Estas actividades no solo promueven el turismo sostenible, sino que también contribuyen al desarrollo económico local, impulsando la conservación del patrimonio natural y cultural del Bosque de Piedras Jaylluwa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Imagen 3
Actividades desarrolladas dentro del recurso turístico: Bosque de Rocas de Corani (Jaylluwa)

Actividad	Tipo	Observación	
✦ Otros	✦ Toma de fotografías y filmaciones	✦ --	
✦ Otros	✦ Estudios e Investigación	✦ --	
✦ Naturaleza	✦ Observación de fauna	✦ Vizcachas, zorros y cuyes silvestres. Además se pueden apreciar camelidos sudamericanos como la llama, alpaca, guanaco.	
✦ Naturaleza	✦ Observación de flora	✦ Hiru ichu, Paqupaqu, Chilligua, colonias de cactus como el Orco huaraco y la China waraqu y ortigas como la Urqu kisa	
✦ Naturaleza	✦ Observación de paisaje	✦ --	
✦ Naturaleza	✦ Observación de aves	✦ Gorrión andino, águila cordillerana, cernícalos, alqamaris, cóndores, leke-lekes	
✦ Deportes / Aventura	✦ Caminata/Trekking	✦ --	

Fuente: MINCETUR (2025). Imágenes extraídas de https://consultasonline.mincetur.gob.pe/fichaInventario/index.aspx?cod_Ficha=4111

Por esta razón, su declaratoria como interés nacional es una medida fundamental para fomentar el ordenamiento, atraer inversión pública y poner en marcha políticas de turismo sostenible que aseguren un uso responsable y la preservación de este espacio de gran valor paisajístico, científico y cultural.

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa no plantea cambio alguno en la legislación nacional, tampoco contraviene ninguna norma constitucional; ni deroga norma legal alguna; su aprobación permitirá que el Estado asegure la protección del patrimonio natural y geológico del país, a través de acciones que fomenten su reconocimiento, valoración y uso sostenible del bosque de piedras Jaylluwa. Asimismo, la presente propuesta legislativa aportará al desarrollo económico y turístico de la provincia de Carabaya del departamento de Puno.

En este sentido, es importante identificar las instituciones que tienen funciones relacionadas con la gestión del patrimonio natural, el desarrollo turístico, la conservación del medio ambiente y el ordenamiento territorial. Estas entidades deberán, dentro de sus competencias, impulsar acciones para preservar y valorar este espacio geológico.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Además, esta iniciativa legislativa se alinea con el marco normativo actual en materia ambiental, turística y de protección de ecosistemas estratégicos. En particular, está en conformidad con los principios y disposiciones de la Ley General del Ambiente, la Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú y la Nueva Ley General de Turismo, que promueven la conservación del patrimonio natural y apoyan el desarrollo sostenible de actividades económicas como el turismo de naturaleza.

Respecto al análisis técnico realizado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en términos de redacción, se debe considerar que el articulado del dictamen no necesariamente debe ser similar al proyecto de ley original. Tratándose de una norma declarativa y conforme a la hermenéutica parlamentaria, este se redacta en un artículo único.

Además, es importante señalar que, el término de "interés nacional" corresponden a normas de carácter declarativo, las que suponen una vinculación política, no jurídica, hacia el Poder Ejecutivo, e implican básicamente una autorización para implementar una determinada política en cuestión, por lo que la norma declarativa no afecta las competencias de dicho poder del Estado. Por lo tanto, la suspensión del otorgamiento de concesiones propuesto el proyecto de ley no puede implementarse mediante una norma declarativa.

Sumado a esto, resulta necesario incorporar al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), adscrito al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a fin de fortalecer el enfoque de sostenibilidad ambiental y geológica en el proceso de gestión del bosque de piedras Jaylluwa.

El INGGEMMET, a través de su Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, desarrolla el programa "Patrimonio Geológico y Geoturismo", que tiene entre sus objetivos registrar, inventariar y determinar el valor y potencial de los sitios de interés geológico, considerados elementos representativos de la geodiversidad y reconocidos como patrimonio geológico. De este modo, se atenderá la recomendación del MINAM, asegurando la conservación y puesta en valor del bosque de piedras Jaylluwa, propiciando su aprovechamiento sostenible mediante actividades de geoturismo, y garantizando su inclusión dentro de los planes de ordenamiento territorial y gestión ambiental.

En atención a lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología formula un nuevo texto sustitutorio que incorpora las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores.

4.3. Análisis costo – beneficio

La propuesta legislativa planteada por esta comisión no genera impacto monetario alguno para el estado peruano, no genera gasto alguno para el erario nacional, pues se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

trata de una declaratoria de interés nacional, y tiene como finalidad la conservación, promoción y puesta en valor del bosque de piedras Jaylluwa o Formación Rocosa de Corani.

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa constituye una herramienta estratégica destinada a beneficiar a la provincia de Carabaya del departamento de Puno, identificándose como principales destinatarios a los habitantes de la comunidad campesina de Quelcaya y del distrito de Corani.

Asimismo, la declaración de interés nacional facilitará la articulación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Energía y Minas a través del INGEMMET, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincia de Carabaya y la Municipalidad Distrital de Corani, orientados a la preservación de la biodiversidad del Bosque de Piedras Jaylluwa, así como de los servicios ecosistémicos que este provee y de su valor paisajístico como atractivo turístico de relevancia regional y nacional.

En ese sentido la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el marco de su especialidad y competencias, ha identificado impactos positivos de carácter ecológico, social, turístico y cultural, entre los cuales destacan la conservación de la diversidad biológica y geológica del Bosque de Piedras Jaylluwa, asegurando la protección de sus valores naturales y culturales, así como la promoción del desarrollo del turismo sostenible en la zona, fortaleciendo la identidad cultural de las comunidades del distrito de Corani y de la provincia de Carabaya.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5181/2022-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la conservación, puesta en valor y promoción del bosque de rocas Jaylluwa, ubicado en el distrito de Corani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno, a fin de garantizar la preservación de su biodiversidad, de los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR
Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS
JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI,
PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE
PUNO.**

servicios ecosistémicos que brinda y de su valor geológico y paisajístico como atractivo turístico del referido departamento. Para tal fin, el Ministerio de Cultura; el Ministerio del Ambiente; el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico; el Gobierno Regional de Puno; la Municipalidad Provincial de Carabaya y la Municipalidad Distrital de Corani realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 4 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 09:41:16-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 16:13:39-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 10:18:07-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 15:30:41-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 11:24:41-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 09:30:12-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 12:48:37-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 11:51:36-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5181/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE ROCAS JAYLLUWA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO